

15

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2021-00006-00

DEMANDANTE : LUIS ALIRIO PANCHE BRICEÑO Y OTROS.

DEMANDADOS : COMPAÑÍA MINERA EL TUNEL S.A.S. Y OTRA.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guahetá, por competencia.

Adviértase que la competencia para asumir el conocimiento del asunto bajo examen, radica en ésta oficina judicial, según los factores que la integran. En consecuencia, corresponde emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden la adopción de tal determinación, a saber:

1. Respecto a los señores LUIS ALIRIO PANCHE BRICEÑO, DRIGELIO PANCHE BRICEÑO y EMILI PAOLA PANCHE OSORIO, las pretensiones contenidas en los numerales 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., del ordinal tercero y ordinal cuarto del incoatorio, carecen de sustento factico. Por tal razón deberá indicar los hechos en que se fundamentan las pretensiones, de conformidad al numeral 7 del artículo 25 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001.
2. No se señala el fundamento jurídico de la solidaridad alegada respecto de la demandada BERNARDA FORERO RUBIO.
3. El hecho contenido en el numeral 1 de la demanda, no es claro respecto al extremo empleador.
4. No es claro el aspecto relacionado con el factor considerado para establecer la competencia, toda vez que la demanda aduce que ésta se da por el "lugar de la prestación del servicio", omitiendo indicar tal sitio. Lo anterior de confinidad con en el artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 3 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** INVERSIONES JULYSER S.A.S. Y OTROS., para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
UBATE CUNDINAMARCA



La providencia que antecede se Notificó por Estado No.
020 del 15 MAR 2021

SECRETARIA _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
UBATE CUNDINAMARCA



La providencia que antecede se Notificó por Estado No.
044 del 12 JUL 2021

SECRETARIA _____

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

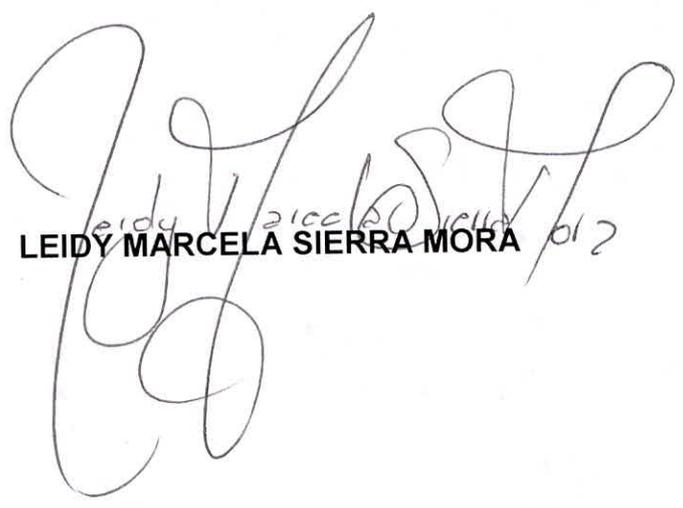
Ubaté (Cundinamarca), nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2021-00006-00
DEMANDANTE : LUIS ALIRIO PANCHE BRICEÑO Y OTROS.
DEMANDADOS : COMPAÑÍA MINERA EL TUNEL S.A.S. Y OTRA.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, por secretaria notifíquese el proveído de fecha 12 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),



LEIDY MARCELA SIERRA MORA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
UBATE CUNDINAMARCA



La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 044 del 12 JUL 2021

SECRETARIA